



MINTRANSPORTE



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

()

“Por la cual se fijan los lineamientos para la conformación de Alianzas Logísticas Regionales como mecanismos para la implementación de las directrices de la Comisión Intersectorial de Corredores Logísticos definidas en el Decreto 1079 de 2015 y se dictan disposiciones relativas al Observatorio de Transporte de Carga por Carretera – OTCC”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 189, numeral 11 de la Constitución Política, 3 numeral 3 de la Ley 105 de 1993, 45, 46 y 59 numeral 9 de la Ley 489 de 1998, 78 de la Ley 1474 de 2011 69 de la Ley 1682 de 2013, 2.2.1.7.6.12 y 2.4.5.3 del Decreto 1079 de 2015, 6.1, 6.2, 6.4 y 6.8 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Capítulo I del Título II de la Constitución Política y con la Ley 16 de 1972, por la cual se adopta la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el Estado debe ser el garante de la universalidad de los derechos entre ellos la libre circulación por el territorio nacional, el trabajo, el desarrollo económico progresivo y la libertad.

Que los artículos 103 y 270 de la Constitución Política, 32 de la Ley 489 de 1998 modificada por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 y 59 numeral 9 de la Ley 489 de 1998, disponen una estructura de participación ciudadana y definen un conjunto de principios de coordinación y convocatoria en relación con la articulación de los actores públicos y privados que puedan participar objetivamente en el conocimiento y discusión de las decisiones públicas que la rigen o afectan.

Que el artículo 334 de la Constitución Política señala que el Estado intervendrá en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía y para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, establece que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarias para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Que en el artículo 5 de la citada Ley, modificado por el artículo 1° de la Ley 276 de 1996, dispone como atribución del Ministerio de Transporte, en coordinación con las diferentes entidades sectoriales, la definición de las políticas generales sobre el transporte y el tránsito.

Que la Ley 1682 de 2013, en su artículo 69, le otorgó al Ministerio de Transporte la facultad de establecer corredores logísticos de importancia estratégica para el país, y de reglamentar, de manera conjunta con los municipios comprendidos dentro de un corredor estratégico, el flujo de carga dentro de dicho corredor.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un nuevo país” en sus bases establece la creación de nuevos instrumentos en materia de arquitectura institucional que permitan realizar labores de gestión y promoción de proyectos industriales y logísticos con inclusión social, para las regiones en los cuales se realicen procesos de generación de valor.

“Por la cual se fijan los lineamientos para la conformación de Alianzas Logísticas Regionales como mecanismos para la implementación de las directrices de la Comisión Intersectorial de Corredores Logísticos definidas en el Decreto 1079 de 2015 y se dictan disposiciones relativas al Observatorio de Transporte de Carga por Carretera – OTCC”

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.4.5.3 define al Ministerio de Transporte como la instancia encargada de articular los actores públicos y privados en la gestión de las acciones relacionadas con el flujo de carga que sean requeridas en un corredor logístico de importancia estratégica y el monitoreo y seguimiento de las mismas.

Que el CONPES 3547 de 2008 – Política Nacional Logística crea un esquema institucional de alcance nacional con el objetivo de apoyar e impulsar iniciativas en búsqueda del aumento de la productividad y competitividad en el país, y que posteriormente en la Misión Logística se identifica la necesidad de generar instancias regionales que promuevan la eficiencia logística como medio para la competitividad.

Que uno de los factores determinantes para la competitividad es el costo logístico como porcentaje de las ventas que, según la Encuesta Nacional Logística del DNP en 2015, para Colombia está en el 14.97%, por encima de regiones con quienes se cuenta con alto flujo comercial como Estados Unidos (8.7%), Europa (11.9%) y América Latina (14.7%).

Que el costo de transporte y distribución representa el mayor componente del costo logístico, con una participación del 37%.

Que mediante Resolución 10106 del 19 de octubre de 2012, se constituyó el Observatorio de Transporte de Carga por Carretera, OTCC, como instancia de discusión participativa en el que se analizan los asuntos asociados al transporte público de carga y donde igualmente se efectúa el monitoreo, el seguimiento y validación de las fuentes de información que se considere necesario consultar a efectos de atender los actividades propias del mercado.

Que el Ministerio de Transporte mediante los Resoluciones 757 y 2502 de 2015, estableció las medidas para la aplicación del artículo 2 del Decreto número 2228 de 2013 compilado por el Decreto 1079 de 2015 y determinó que el SICE- TAC se actualiza de manera permanente en sus componentes técnicos, logísticos y operativos y adoptó el protocolo de Actualización del Sistema de Información de Costos Eficientes para el Transporte Público de Carga por Carretera – SICE TAC.

Que los ejercicios de alimentación, actualización y fijación de variables en el SICE-TAC realizados hasta la fecha, han permitido evidenciar la necesidad de contar con una participación mucho más activa de los actores involucrados en las operaciones logísticas desde las regiones, por lo que se hace necesario establecer un órgano regional para que convoque a los actores y logre una participación efectiva en el proceso de fijación de los parámetros y determinación de los montos del SICE - TAC o Sistema de Costos de Operación del transporte de carga y ejerza las demás funciones que se requieran para el desempeño de los funciones encomendados.

Que se hace necesario que los órganos regionales que convoquen al OTCC también promuevan las buenas prácticas logísticas a través de proyectos de innovación y co-creación con alta apropiación de tecnología en procesos logísticos como respuesta a las problemáticas evidenciadas desde el observatorio.

Que las acciones de los órganos regionales buscan la promoción la cooperación e integración de los actores del sistema logístico identificando aliados estratégicos, públicos y privados; así como la definición y aplicación de normas / regulaciones por las cuales se reglamenten las actividades logísticas en los corredores logísticos de impacto en la región.

Que en el artículo 1.1.3.4 del Decreto 1079 de 2015 se crea la comisión intersectorial de corredores logísticos, encargada de analizar la reglamentación para el flujo de carga en los corredores logísticos de importancia estratégica.

“Por la cual se fijan los lineamientos para la conformación de Alianzas Logísticas Regionales como mecanismos para la implementación de las directrices de la Comisión Intersectorial de Corredores Logísticos definidas en el Decreto 1079 de 2015 y se dictan disposiciones relativas al Observatorio de Transporte de Carga por Carretera – OTCC”

Que esta comisión ha operado a través de gerentes de corredores logísticos quienes a nivel regional han buscado la articulación de actores públicos y privados pero que su gestión podría tener un mayor resultado si se enmarca en la institucionalidad que las alianzas regionales pueden crear.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicada en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante correo electrónico del **XX** de marzo de 2018, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte manifestó que se recibieron observaciones y que las mismas fueron contestadas.

Que la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Definir las Alianzas Logísticas Regionales (ALR) como órganos de coordinación regional que promueven iniciativas de facilitación logística para mejorar el desempeño competitivo de la región a través de la articulación entre el sector público, privado y la academia.

Artículo 2. Objetivos de las ALR. Los objetivos específicos de las ALR son los siguientes:

1. Facilitar la coordinación de actores para mejorar el desempeño logístico y competitivo de la región de su competencia.
2. Gestionar el conocimiento en logística a partir de la captura y procesamiento de información relevante para la logística regional; así como la promoción de la formación y especialización del capital humano dedicado a la logística.
3. Fortalecer la logística regional a partir de la promoción de buenas prácticas.
4. Promover el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura para la logística, considerando el ordenamiento del territorio.
5. Gestionar las externalidades derivadas de las actividades logísticas.
6. Apropiar las tecnologías de la información y las comunicaciones para la logística.

Artículo 3. ALR en el sistema logístico del país. La conformación de ALR responde a la iniciativa de corredores logísticos de importancia estratégica del país que ha venido trabajando el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura, por lo que su conformación corresponde con las regiones que han interactuado con las gerencias de corredores, además de ser las que mayor concentración de carga presentan en el país, así:

1. Alianza Logística Regional del Caribe (Centro nodal Barranquilla)

“Por la cual se fijan los lineamientos para la conformación de Alianzas Logísticas Regionales como mecanismos para la implementación de las directrices de la Comisión Intersectorial de Corredores Logísticos definidas en el Decreto 1079 de 2015 y se dictan disposiciones relativas al Observatorio de Transporte de Carga por Carretera – OTCC”

2. Alianza Logística Regional del Pacífico (Centro nodal Cali)
3. Alianza Logística Regional Central (Centro nodal Bogotá)
4. Alianza Logística Regional Eje Cafetero y Antioquia (Centros nodales Pereira y Medellín)
5. Alianza Logística Regional Oriente (Centro nodal Bucaramanga)

Parágrafo. La creación de las Alianzas Logísticas Regionales estará en cabeza de cada una de las regiones descritas en el artículo anterior, para los cual se deberá allegar de manera escrita al Ministerio de Transporte una solicitud que contenga como mínimo:

- Carta de manifestación de interés de los actores que participan que contenga los ejes de trabajo
- Indicación del domicilio donde sesionará u operará la sede de la ALR.

Parágrafo 2. El Ministerio de Transporte comunicará el aval de la ALR. En la circunstancia de presentarse más de una (1) solicitud por región, el Ministerio convocará a los actores para unificar la propuesta.

Artículo 4. Conformación de las ALR. Las ALR estarán conformadas por instituciones públicas y privadas de la región que representen las diferentes actividades logísticas de generación, transporte, almacenamiento, comercio exterior y recepción de carga.

Dentro de las organizaciones que harían parte de las ALR se tendrán en cuenta, entre otras: alcaldías, gobernaciones, regiones administrativas de planificación (RAP), cámaras de comercio, gremios de generadores, empresas de transporte, transportadores, receptores, operadores logísticos, agencias de promoción de inversión, agencias de innovación y la academia.

Artículo 5. Funciones de las ALR. Para cumplir con el objetivo de propuesto se contemplan las siguientes líneas estratégicas que enmarcan las funciones de las alianzas logísticas regionales:

1. **Fortalecimiento institucional:** promoverán una institucionalidad que coordine y propicie iniciativas de facilitación logística regional para mejorar el desempeño competitivo de la región a la que pertenece a través de la articulación entre el sector público, privado y la academia.
2. **Gestión del conocimiento en logística:** consolidarán un centro de información para el desempeño logístico regional como un instrumento para la captura y procesamiento de información relevante en materia de logística. A través del Centro se consolidará la información de caracterización de la logística regional y se avanzará en la analítica de datos que mejore la toma de decisiones para el sector público y privado sobre el tema; también se fomentará la gestión del conocimiento mediante el intercambio de información y el enriquecimiento a través de casos en materia de logística.
3. **Fortalecimiento del Sector Logístico y Promoción de Buenas prácticas logísticas:** promoverán las buenas prácticas logísticas que generen economías en la operación de las cadenas de suministro, y por otro lado se fortalecerá el sector logístico visto como un renglón importante de la economía, con potencialidades promisorias en la generación de empleo y riqueza para la región.

Lo anterior en razón a que la logística se concibe no sólo como el grupo de procesos soporte para las cadenas de suministro que tienen cabida en la región, sino también como una estrategia para el desarrollo económico, que sirva de factor diferenciador y valor agregado permitiendo el posicionamiento de las cadenas en niveles de competitividad de talla mundial.

“Por la cual se fijan los lineamientos para la conformación de Alianzas Logísticas Regionales como mecanismos para la implementación de las directrices de la Comisión Intersectorial de Corredores Logísticos definidas en el Decreto 1079 de 2015 y se dictan disposiciones relativas al Observatorio de Transporte de Carga por Carretera – OTCC”

4. **Mejoramiento de infraestructura para la logística:** promoverán y gestionarán proyectos de infraestructura para lograr eficiencias en el sistema logístico de la región. Se contempla la promoción del desarrollo de Infraestructuras en logística en zonas estratégicas, proyectando puntos cross-docking, Zonas de Actividad Logística (ZAL), plataformas logísticas, puertos secos, corredores logísticos entre otros.
5. **Gestión de las externalidades derivadas de actividades logísticas:** realizarán la medición del impacto del transporte de carga en la congestión y accidentalidad vehicular y la contaminación, principalmente, y se definirán estrategias para su mitigación. De manera complementaria se avanzará en el desarrollo de Programas que promuevan la logística inversa y logística verde promovidas por diferentes actores tanto públicos como privados.
6. **Apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la logística:** promoverán el uso de tecnologías de información y comunicaciones (bases de datos, identificación por radiofrecuencia, GPS, automatización de los servicios especializados prestados a la carga) como elemento transversal para mejorar continuamente los procesos logísticos, tanto del sector público como del sector privado de la región.

Artículo 6. Observatorio de Transporte de Carga por Carretera. Dentro de las iniciativas que se deben adelantar por las ALR para identificar problemáticas y acciones de mejora en el sector logístico, se encuentra el liderazgo de las sesiones del OTCC bajo lo dispuesto en las Resoluciones 10106 de 2012 y 3227 de 2016.

Artículo 7. Sesiones del OTCC. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 10106 de 2012, modificado por la Resolución 3227 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 4. Reuniones del observatorio de transporte de carga por carretera. El Ministerio de Transporte asignará cada dos años, a través de un acto administrativo, a una Alianza Logística Regional para que convoque y modere el Observatorio de Transporte de Carga por Carretera, el cual se reunirá trimestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten o de forma permanente cuando sea necesario.

El observatorio de carga por carretera se reunirá en las instalaciones de la ALR, en las fechas que indique la respectiva invitación.

Parágrafo. *Hasta tanto no se avale la primera ALR el OTCC sesionará en las instalaciones de la sede principal del Ministerio de Transporte.”*

Artículo 8. Asignación OTCC a ALR. La primera Alianza Logística Regional que convocará y moderará el Observatorio de Transporte de Carga por Carretera será la Alianza Logística Regional del Eje Cafetero y Antioquia (Nodo Medellín) una vez obtenga el aval del Ministerio de Transporte.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

“Por la cual se fijan los lineamientos para la conformación de Alianzas Logísticas Regionales como mecanismos para la implementación de las directrices de la Comisión Intersectorial de Corredores Logísticos definidas en el Decreto 1079 de 2015 y se dictan disposiciones relativas al Observatorio de Transporte de Carga por Carretera – OTCC”

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte

Revisó: Andrés Ricardo Chaves – Viceministro de Transporte
Manuel González Hurtado - Director de Transporte y Tránsito
Andrés Mancipe González – Jefe Oficina Jurídica
Diana Marcela Cardona – Asesora Viceministerio de Transporte